



	ACTA LIQUIDACIÓN FINAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: CON-FO-043 Versión: 1 Fecha de aprobación: 25-Sep-2020
---	---	--

CIUDAD Y FECHA	Bogotá D.C.
CONTRATO No.	90908-001-2020 (PAF-ATGUAJIRA-I-039-2020)
OBJETO DEL CONTRATO	"LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA VALIDACIÓN Y/O AJUSTES DE DISEÑOS PRELIMINARES Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL COLEGIO FAMILIA DE NAZARETH PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL EN EL MUNICIPIO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA."
CONTRATISTA	FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO - C.C. No. 10.549.160.
SUPERVISOR DESIGNADO	KATY LORENA GÓMEZ ZULUAGA CC No. 1.065.820.879 designada mediante oficio del 18/03/2021.

Entre los suscritos, **SÁUL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente documento, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO PAFINDETER PAF**, constituido en virtud del contrato de fiducia de administración y pagos No. 3-1-68573, administrado por Fiduciaria **LA PREVISORA S.A.**, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el "**Contratante**" por una parte; y de la otra, **FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.549.160 expedida en Popayán, el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el "**Contratista**"; y **KATY LORENA GÓMEZ ZULUAGA**, identificada con C.C. No. 1.065.820.879, en calidad de Supervisora, se reunieron con el objeto de liquidar totalmente el Contrato de Interventoría No. **90908-001-2020 (PAF-ATGUAJIRA-I- 039-2020)**, en adelante el "**Contrato**", dado que se terminaron y liquidaron las obras relacionadas con el **Contrato de Obra No. 90908-002-2020 (PAF-ATGUAJIRA-O-034-2020)**, que fueron objeto de esta Interventoría, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. GENERALIDADES DEL "CONTRATO"

1. El día VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO del año dos mil veinte (2020), el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER (PAF)** y el "**Contratista**", suscribieron el "**Contrato**", por un plazo inicial de cinco (5) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, cuyo detalle es el siguiente:

No.	Nombre Proyecto	Plazo inicial	Plazo Total
ETAPA I	INTERVENTORÍA A LA VALIDACIÓN Y/O AJUSTES DE DISEÑOS PRELIMINARES, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS.	UN (1) MES	CINCO MESES (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
ETAPA II	INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, CIERRE CONTRACTUAL Y LIQUIDACIÓN	CUATRO MESES (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS	





	ACTA LIQUIDACIÓN FINAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: CON-FO-043 Versión: 1 Fecha de aprobación: 25-Sep-2020
--	---	--

2. La cláusula **SEGUNDA** del “**Contrato**”, establece como alcance la responsabilidad de realizar las actividades de Interventoría sobre el Contrato de Obra No. 90908-002-2020 (PAF-ATGUAJIRA-O-034-2020), de acuerdo con el cuadro que a continuación se señala:

No. Contrato	Tipo de Contrato	Contratista	Objeto	Fecha Acta Liquidación Contrato(s) objeto de interventoría
90908-002-2020 (PAF-ATGUAJIRA-O-034-2020)	OBRA	CONSORCIO NAZARETH	“LA VALIDACION Y/O AJUSTES DE DISEÑOS PRELIMINARES Y EJECUCION DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL COLEGIO FAMILIA DE NAZARETH PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR LA ADMINISTRACION TEMPORAL EN EL MUNICIPIO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA”.	13/12/2021

3. Las obras del proyecto relacionado en el numeral anterior, se encuentran debidamente terminadas, liquidadas y recibidas por el cliente o municipio a satisfacción.
4. Que el “**Contrato**” tuvo los siguientes documentos contractuales:

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
CONTRATO	28/08/2020	Suscripción del “Contrato”.
ACTA DE INICIO GLOBAL	22/09/2020	Suscripción acta global de inicio del “Contrato”.
ACTA DE INICIO ETAPA I	22/09/2020	Suscripción acta de inicio del “Contrato” Etapa I.
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA I	21/10/2020	Suscripción acta de terminación del “Contrato” Etapa I.
ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN ETAPA I	21/10/2020	Suscripción acta de recibo a satisfacción del “Contrato” Etapa I.
ACTA DE INICIO ETAPA II	22/10/2020	Suscripción acta de inicio del “Contrato” Etapa II.
OTROSÍ No. 1 – OTROS MODIFICATORIOS	01/12/2020	<p>MODIFICAR la CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL PROYECTO:</p> <ul style="list-style-type: none">FASE I – INTERVENTORÍA A LA VALIDACIÓN Y/O AJUSTES DE DISEÑOS PRELIMINARES, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS. “adicionalmente ajustar y/o validar los diseños preliminares para la construcción de las obras complementarias para el Colegio Familia de Nazareth en Riohacha, Guajira”.FASE II- INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS. “Para cumplir lo anterior el Interventor debe verificar el desarrollo e implementación que realice el Contratista de los productos correspondientes a los siguientes componentes de gestión social:<ul style="list-style-type: none">Comunicación, divulgación y acompañamiento social.Capacidad de mano de obra en la zonaSeguimiento y evaluación”.



 Banca de Desarrollo Territorial	ACTA LIQUIDACIÓN FINAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: CON-FO-043 Versión: 1 Fecha de aprobación: 25-Sep-2020
--	---	--

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA II	8/03/2021	Suscripción acta de terminación del "Contrato" Etapa II.
ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN ETAPA II	23/05/2021	Suscripción acta de recibo a satisfacción del "Contrato" Etapa II.

II. GARANTÍAS

El "Contratista" constituyó las garantías que se relacionan a continuación:

PÓLIZA INICIAL ETAPA I			
No. Fase / Etapa	I y II		
Compañía de Seguros	CONFIANZA S.A.		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Póliza	30 CU049733	No. Póliza	30 RO027625
No. Anexo	30 CU079714	No. Anexo	30 RO059884
Fecha Expedición	26/10/2020	Fecha Expedición	26/10/2020

ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA (*)			
Compañía de Seguros	CONFIANZA S.A.		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Anexo	30 CU082017	No. Anexo	30 RO059996
Fecha Expedición	11/11/2021	Fecha Expedición	26/11/2020
Fecha Aprobación	11/11/2021	Fecha Aprobación	22/12/2020

AMPAROS ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	\$27.655.869	Desde 22/10/2020 hasta 08/10/2021
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	\$9.218.623	Desde 22/10/2020 hasta 07/04/2024
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$18.437.246	Desde 22/10/2020 hasta 07/04/2021
Calidad del Servicio	\$27.655.869	Desde 23/05/2021 hasta 23/05/2026

(*) Las pólizas señaladas anteriormente fueron debidamente aprobadas por el Patrimonio Autónomo P.A. FINDETER (PAF) administrado por Fiduciaria LA PREVISORA SA, las cuales cubren los riesgos amparados en las citadas pólizas de conformidad con la Cláusula VIGÉSIMA del "Contrato".

III. INCUMPLIMIENTOS Y APREMIOS

Según correo del 02 de diciembre de 2021 la supervisora del contrato manifiesta que no se presentó ningún incumplimiento en el contrato.

IV. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

La información contenida en este balance financiero fue verificada por FIDUPREVISORA S.A. según registro en la herramienta PRISA del 07/01/2022 y por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER según registro en la herramienta PRISA del 11/01/2022. Lo anterior, a partir del contenido de la "Relación de control de pagos" presentada por la Interventoría y aprobada por la supervisión. (Anexo 4).

VALOR "CONTRATO"	\$92.186.230	VALOR CONTRATADO ETAPA ESTUDIOS / FASE DIAGNÓSTICO	\$19.535.695	VALOR CONTRATADO ETAPA OBRA / FASE EJECUCIÓN	\$72.650.535
(-) Otrosí No. 1	\$0	TOTAL EJECUTADO	\$19.535.695	TOTAL EJECUTADO	\$72.650.535
VALOR FINAL "CONTRATO"	\$92.186.230	TOTAL PAGADO	\$19.535.695	TOTAL PAGADO	\$65.385.481,49
VALOR EJECUTADO SEGÚN ACTAS DE COSTOS DE INTERVENTORÍA	\$92.186.230	SALDO PDTE PAGO	\$0	SALDO PDTE PAGO	\$7.265.053,51
SALDO A FAVOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO	\$0	% PAGADO	100%	% PAGADO	90%

FECHA FACTURA	FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	FUENTE	VALOR BRUTO PAGADO
04/12/2020	FACT3	Acta Parcial No. 1 - Etapa I	24/12/2021	C.I. 0065-2019	\$19.535.695,00
02/12/2020	FACT2	Acta Parcial No. 2 - Etapa II	24/12/2020	C.I. 0065-2019	\$13.128.758,91
13/01/2021	FACT9	Acta Parcial No. 3 - Etapa II	27/01/2021	C.I. 0065-2019	\$23.958.195,38
14/02/2021	FACT11	Acta Parcial No. 4 - Etapa II	25/02/2021	C.I. 0065-2019	\$9.877.772,79
01/03/2021	FACT12	Acta Parcial No. 5 - Etapa II	26/03/2021	C.I. 0065-2019	\$12.222.533,65
01/04/2021	FACT13	Acta Parcial No. 6 - Etapa II	27/04/021	C.I. 0065-2019	\$4.899.229,20
04/06/2021	FACT16	Acta Parcial No. 7- Etapa II	30/06/2021	C.I. 0065-2019	\$1.298.991,56
VALOR PAGADO					\$84.921.176,49
VALOR A PAGAR CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN					\$7.265.053,51

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR de mutuo acuerdo el contrato de interventoría 90908-001-2020 (PAF-ATGUAJIRA-I-039-2020) suscrito entre el "Contratista" y el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER (PAF)** y en consecuencia, declarar además que cesan las actividades de interventoría sobre el Contrato de Obra No. **90908-002-2020 (PAF-ATGUAJIRA-O-034-2020)**.

De igual manera, el "**Contratista**" asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER (PAF)**, por motivos que le sean imputables de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- INDEMNIDAD** del "Contrato"; así como el "**Contratista**" acepta y expresa que atenderá cualquier requerimiento, reclamaciones o asuntos que surjan en relación con el citado contrato de obra, como parte de sus funciones y responsabilidades inherentes a su condición de Interventor del mismo, durante el tiempo de vigencia de las pólizas del "**Contrato**".

CLÁUSULA SEGUNDA: PAGAR a favor del "Contratista" la suma de **SIETE MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$7.265.053,51)**, por concepto de 10% de valor a pagar contra acta de liquidación una vez se suscriba la presente acta final por las partes, y previa presentación por el "**Contratista**" y aprobación del Supervisor designado por FINDETER, de la documentación requerida para el efecto.

CLÁUSULA TERCERA: CUMPLIMIENTO. El supervisor del “**Contrato**” declara que el “**Contratista**” cumplió a cabalidad las obligaciones contraídas en el “**Contrato**”, verificando que fuera ejecutado con la calidad y oportunidad contratada; así como que el manejo administrativo y financiero del “**Contrato**” se efectuó con base en los procedimientos establecidos para tal fin.

De igual manera, el Supervisor del “**Contrato**” deja constancia que el “**Contratista**” adelantó las gestiones necesarias y elaboró el acta de liquidación del Contrato de Obra No. 90908-002-2020 (PAF-ATGUAJIRA-O-034-2020); así como, los soportes de la gestión adelantada por el “**Contratista**” con relación al Contrato de Obra citado, reposan en el archivo del proyecto respectivo.

CLÁUSULA CUARTA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. El “**Contratista**” manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del “**Contrato**”, en tal virtud, el supervisor del “**Contrato**” verificó el cumplimiento de las obligaciones del “**Contratista**” con los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA QUINTA: En virtud de lo anterior, las partes se declaran mutuamente a **PAZ** y **SALVO** por todo concepto con ocasión del “**Contrato**” que mediante el presente documento se da por liquidado; por tanto, las partes expresamente renuncian a instaurar cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que pueda surgir en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del “**Contrato**”.

CLÁUSULA SEXTA: ANEXOS. Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos:

- Anexo No. 1 Copia del “**Contrato**” y del Otrosí No. 1.
- Anexo No. 2 Actas de Inicio, Terminación y Recibo Final del contrato Etapas 1 y 2.
- Anexo No. 3 Copia de las garantías de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual con sus anexos modificatorios.
- Anexo No. 4 Balance financiero del “**Contrato**”.
- Anexo No. 5 Certificado del representante legal del pago de las obligaciones del “**Contratista**” con el aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.
- Anexo No. 6 Copia del Acta de Liquidación del Contrato de Obra No 90908-002-2020 (PAF-ATGUAJIRA-O-034-2020).
- Anexo No. 7 Acta de Costos Final de Interventoría.
- Anexo No. 8 Informe Final de Interventoría debidamente firmado en medio magnético.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. La presente acta de liquidación requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 17/01/2022.-

EL CONTRATISTA INTERVENTOR

FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO
INTERVENTORÍA

EL CONTRATANTE

SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
REPRESENTANTE LEGAL FIDUCIARIA LA
PREVISORA S.A actuando como
Administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO
PA FINDETER (PAF)

EL SUPERVISOR DE FINDETER

KATY LORENA GÓMEZ ZULUAGA

Proyectó: Gerencia de Infraestructura

Revisó: Profesional Coordinación Contratación Derivada – Leonardo Andrés Gómez Motta.
Abogado Coordinación de Contratación Derivada – Sebastián Arroyave Toro.

Aprobó: Coordinador de Contratación Derivada – Iván Alirio Ramírez Rusinque.